



Pisco, 01 de marzo 2013.

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005/2013-ANA-ALA-PISCO.

### VISTO:

El CUT. N° 11158-2013, de fecha 29 de enero del presente año, presentado por el señor **Claudio Pillaca Cajamarca y Sonia Lucy Taype Chilquillo De Pillaca**, quienes solicitan permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas para épocas de superávit hídrico, del predio denominado "Chilquillo", de un área total de 11.1704 ha., ubicado en el sector Santa Isabel, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en los Artículos 44° y 45° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; asimismo las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua;

Que, conforme se establece en el literal d) del Artículo 40° del reglamento de Organización y Funciones del ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de la Administración Local de Agua, Otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en el expediente se adjunta copia de la Resolución Directoral Regional N° 00003-2013-GORE-ICA-DRSP., de fecha 04/01/2013, por la cual se resuelve **Primero**, aprobar el estudio de factibilidad presentado por doña Sonia Lucy Taype Chilquillo y Claudio Pillaca Cajamarca, predio Chilquillo de un área de 11.1704 ha., en su Art. **Segundo**, se dispone el otorgamiento de contrato de compra venta con reserva de propiedad a favor del GORE Ica, hasta la ejecución total del proyecto por los solicitantes, en su Art. **Tercero**, se dispone la inscripción del área de 11.1704 ha., independizándose de la partida registral N° 40000469 del registro de predios de la Oficina Registral de Pisco, en su Art. **Cuarto**, dispone que deberán ejecutar las obras de habilitación y/o incorporación a la actividad agrícola consideradas en estudio de factibilidad dentro del plazo de **tres (03) años**, cuyo incumplimiento de plazo, originara de pleno la caducidad del derecho de propiedad y consiguiente reversión al dominio del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2013-ANA-ALA.PISCO/LMP., de fecha 26 de febrero del 2013, elaborado por el Ing. Luis Mendoza Pérez, menciona que revisada la documentación presentada y realizada la inspección ocular, se constato que el predio denominado "CHILQUILLO" de acuerdo con la memoria descriptiva tiene un área total 11.1704 ha., y captaran el agua a través del canal de derivación Bernales, L1 Pozo Santiago, L2 Santa Isabel, L3 Barrientos, ámbito de la Comisión de Regantes Sub Sector Bernales, recurso hídrico que será conducido hacia un reservorio con geomembrana y servirá para el riego del cultivo de **frijol castilla**, concluyendo que existen observaciones que deben ser absueltas por los administrados para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2013-ANA-ALA.PISCO/LMP., de fecha 01 de marzo del presente año, concluye que se han subsanado las observaciones y es factible el



otorgamiento del permiso de uso de agua y considerando que el área susceptible de riego a la fecha es de 5.000 ha., por 4,295.30 m<sup>3</sup>/ha., da un volumen total de 21,476.50 m<sup>3</sup>., reservándose para el predio un volumen de 24,053.68 m<sup>3</sup>, que sumados ambos da un volumen de 45,530.18 m<sup>3</sup>, los cuales han sido solicitados para el desarrollo del proyecto de 10.60 ha., para siembra de frijol castilla, una vez se encuentre disponible la diferencia del terreno.

Que, de acuerdo con el Art. 87 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, numeral 87.1 el plazo del permiso será indeterminado y tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o **cultivos de corto periodo vegetativo** y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 87.3 la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Que, Mediante escrito de fecha 22 de febrero del presente año, el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios en atención al Informe N° 007-2013-SECT-JUAP., opina que es factible otorgar el permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico.

Por lo expuesto y conforme con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la segunda disposición Complementaria Transitoria del DS. N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** Permiso de uso de agua Superficial con fines Agrarios, solo por Superávit Hídrico conforme al Art 87 del Reglamento de la Ley N° 29338, al predio denominado "CHILQUILLO", ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Sub Sector Bernales, Distrito Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Titulares del Permiso	DATOS DEL PREDIO				Volumen Otorgado (m3).
	Nombre	Area Total ha.	Area eriaza susceptible de riego ha.	Red de Riego	
Claudio Pillaca Cajamarca y Sonia Lucy Taype Chilquillo De Pillaca.	Chilquillo	11.1704	5.0000	CD Bernales. L1 Pozo Santiago. L2 Santa Isabel. L3 Barrientos.	21,476.50

La toma predial se ubica en las coordenadas UTM WGS 84: 398,454 E - 8'477,771 N.

**ARTICULO 2°.-** Actualizar, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de ésta Administración Local de Agua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer su notificación a los titulares, a la Junta de Usuarios Pisco, a la Comisión de Regantes Sub Sector Bernales y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, en forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PISCO  
Ing. José Román Edojo Guillen  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
REG. C.I.P. 54887